

El Departamento de Fomento de la Secretaría de Economía elabora el presente documento con el propósito de brindar información al sector de Fideicomisos, de acuerdo al artículo 100 del Código de Comercio.

**Resolución:** Las resoluciones de los fideicomisos se rigen por el FIO de México, de una naturaleza civil, aplicable a la materia de fideicomisos, cuando los bienes sujetos en el fideicomiso, y consecuentemente, sean bienes de orden y finalidad civil, como en el caso de préstamos y subpréstamos. Para los fideicomisos destinados a actividades de carácter profesional y subprofesional, se aplican las disposiciones de la legislación aplicable al fideicomiso profesional y al derecho, respectivamente, para dicho proceso de otorgamiento, tanto en materia de procedimiento de otorgamiento y de entrega, como en la entrega de los bienes sujetos. Asimismo, se aplican al fideicomiso y sus resoluciones las disposiciones de parte.

**Responsabilidades:** Las resoluciones emitidas por el fideicomisario y el deudor, cuando se trata de una obligación con garantía de bienes inmuebles, muebles y valores, aplican en el momento de otorgar el fideicomiso, con independencia de que el fideicomiso se encuentre completo o incompleto al celebrarse un otro grupo. Asimismo, las resoluciones de subrogación.

El Departamento de Fomento de México tiene una función de apoyo técnica en estos temas de otorgamiento, tanto de Fideicomisos, como de Fideicomisos que incluyen resoluciones del personal de otro departamento y del extranjero.

Las consultas en los siguientes asuntos, tanto de asuntos y a través del artículo 100 del Código de Comercio, son: (1) Ver que el FIO de México sea aplicable a un caso. (2) Determinar la naturaleza de un caso.

- ¿Cuál es el fideicomiso?
- ¿Cuál es el tipo de fideicomiso?
- ¿Resolución de los bienes de garantía?
- ¿Resolución de bienes de garantía?
- ¿Resolución de bienes de garantía?
- ¿Resolución de bienes de garantía?

El fideicomiso se crea y otorga en los términos del artículo 100 del Código de Comercio.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO  
CALLE DE MEXICO 100, PUNTO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS  
C.P. 06000, MÉXICO, D.F.  
TELÉFONO: (52) 55 5349 4100  
CORREO ELECTRÓNICO: [dgdi@se.gob.mx](mailto:dgdi@se.gob.mx)